



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000199-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 OCT 2020

VISTO:

El Informe N° 802-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGE-SG de fecha 24 de setiembre de 2020; La Resolución Gerencial Regional N° 00000346-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 28 de setiembre de 2020; El Memorando N° 958-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 29 de setiembre de 2020; El Informe N° 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA de fecha 08 de octubre de 2020, La Nota de Coordinación N° 317-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 09 de octubre de 2020; La Nota de Coordinación N° 40-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA de fecha 09 de octubre de 2020; Informe N° 345-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 12 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000199- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 OCT 2020



Que, el Artículo 8° la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 establece que autonomía "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0000346-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 28 de setiembre de 2020**, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: **APROBAR, el expediente técnico reestructurado** del proyecto "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES" con Código Único de Inversiones N° 2432896, con un **valor referencial ascendente a S/ 12,644,493.05** (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 05/100 SOLES) y gastos de supervisión de la obra ascendente a S/ 556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios; y, modalidad de contratación llave en mano. ARTICULO SEGUNDO: **INDICAR, que el costo total de proyecto "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", es por el nuevo monto ascendente a S/ 13'200,493.05** (TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 05/100 SOLES).

Que, mediante **Memorando N° 958-2020/GOBIERNO REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000199- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 OCT 2020



TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 29 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, SOLICITA a la jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección N° 004-2019/GRT-CSI, de conformidad con el Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, numeral 5.4 sobre el reinicio del procedimiento de selección, literal c) proscribire: *"Cuando haya culminado la etapa de absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases, el procedimiento de selección se reinicia al día siguiente del registro en el SEACE de las bases integradas que incluyen el requerimiento modificado"*.



Que, mediante **Informe N° 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA de fecha 08 de octubre de 2020**, el jefe de Oficina Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, SOLICITA siguiendo la recomendación del área usuaria se declare la nulidad de oficio a través de acto resolutivo del procedimiento de selección N° 004-2019/GRT-CSI, de la obra denominada "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", en concordancia con la Nota de Coordinación N° 40-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-PUA de fecha 12 de octubre de 2020, el jefe de Oficina Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, INFORMA a la jefa de la Oficina Regional de Administración que ha subsanado las observaciones advertidas mediante Nota de Coordinación N° 317-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 09 de octubre de 2020, señalando que, la etapa que se retrotraerá el procedimiento de Contratación Especial N° 004-2019/GRT-CSI, de la obra denominada "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", a la ETAPA DE CONVOCATORIA y la causal contemplada precisando que es el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, el inciso b) del artículo 44.2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado proscribire: ***"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del***



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000199-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 14 OCT 2020

contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...).

Que, en concordancia con el numeral 44.1 del artículo 44° Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, la nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías prevista en la normativa de contrataciones. Esto implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivado en la propia acción, positiva u omisiva de la administración en el procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración.

Que, en el caso de autos al haber variado el monto referencial del expediente técnico reestructurado del proyecto "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES" de S/. 12'644,493.05 a S/. 13'200,493.05, se encuentra inmerso en el numeral 44.1 del artículo 44° Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000199. 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 OCT 2020



prescrita por la normativa aplicable.



Que mediante Informe N° 345-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 12 de octubre de 2020, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA: 1. Que, corresponde **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO**, del procedimiento de Contratación Especial N° 004-2019/GRT-CS-01 de la obra denominada: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", **al haber variado el monto referencial del expediente técnico de S/. 12'644,493.05 a S/. 13'200,493.05** encontrándose inmerso en la causal del inciso 1° del artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 44.1 del artículo 44° Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. 2. **RECOMIENDA, RETROTRAER a la ETAPA DE CONVOCATORIA**; el procedimiento de Contratación Especial N° 004-2019/GRT-CS-01 de la obra denominada: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", teniéndose en consideración la normativa expuesta, a efectos de no incurrir en contravención al Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONE, DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD**, del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000199- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

14 OCT 2020

procedimiento de Contratación Especial N° 004-2019/GRT-CS-01 de la obra denominada: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", **al haber variado el monto referencial del expediente técnico de S/. 12'644,493.05 a S/. 13'200,493.05** encontrándose inmerso en la causal del inciso 1° del artículo 10° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 44.1 del artículo 44° Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, RETROTRAER, el procedimiento de Contratación Especial N° 004-2019/GRT-CS-01 de la obra denominada: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES", hasta la **ETAPA DE CONVOCATORIA.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Infraestructura y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES